

LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Querétaro, Querétaro, a los 26 días del mes de mayo de año 2014.

Asunto: Se presenta "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

**HONORABLE PLENO DE LA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E**

Diputada Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado; en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como los artículos 16, 32 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; someto a consideración la presente Iniciativa de Ley, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se estableció como propósito el promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, el respeto inherente a su dignidad.
2. Que así mismo, se estableció como uno de los principios generales, la accesibilidad, la cual, consiste en que todas las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente, por lo que, los Estados parte deberán adoptar todas las medidas pertinentes que aseguren un acceso en igualdad de condiciones con los demás, medidas que incluirán la eliminación de obstáculos y barreras de acceso.
3. Que de acuerdo al modelo social, la discapacidad es generada por la misma sociedad y que es esta precisamente la que impone barreras de acceso, por lo que, el estado mexicano está obligado a crear acciones de

carácter afirmativo a efecto de contrarrestar cualquier tipo de acto que impida o limite el acceso de tránsito de las personas con discapacidad.

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

5. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, el artículo 2 establece que en el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados.

6. Que a su vez en su artículo 3, en su parte relativa, señala que el Estado establecerá un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de las personas con discapacidad, que se encuentren en condiciones de desventaja, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo.

7. Que siendo por consiguiente que, la invasión de los espacios destinados para los estacionamientos para las personas con discapacidad, genera una barrera de acceso para las mismas, pues impiden su pleno desplazamiento en igualdad de oportunidades que los demás.

8. Que por lo tanto, una medida de carácter afirmativo que propicia el inhibir la invasión de los espacios de estacionamiento destinados para las personas con discapacidad, es precisamente el adicional un párrafo segundo del artículo 75 de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, mediante el cual, se establezca un mínimo de multa en los reglamento de Tránsito del Estado y sus municipios, para aquellos personas que no respeten tales espacios, pues ello, constituye un persuasivo para la no violación a los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.



9. Que así mismo, el adicional el párrafo segundo del artículo 76 de la misma ley, en cuanto a no otorgar ningún beneficio de descuento, hará que la sanción a la infracción se fortalezca e inhiba su inobservancia.

10. Que con todo lo anterior, y derivado de la ley que se propone, el estado de Querétaro da cabal cumplimiento a los compromisos internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte, a la par de que cumple con su función primordial que es el respetar la dignidad humana de sus habitantes.

Con base en los fundamentos y argumentos esgrimidos con anterioridad, pongo a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

Artículo Único. Se **adiciona**; un párrafo segundo al artículo 75; y un párrafo segundo al artículo 76; de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro; para quedar como sigue:

Artículo 75. [...]

Para el caso de la infracción a que se refiere la fracción I, del inciso A), del artículo 74, la sanción que para tal efecto se establezca, no podrá ser inferior a 200 días de salario mínimo vigente en la zona.

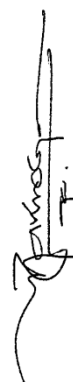
Artículo 76. [...]

Se exceptúa de lo anterior la infracción a que se refiere la fracción I, del inciso A), del artículo 74, la cual deberá ser pagada en su totalidad.

TRANSITORIOS

Primero: La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Segundo: El titular del Poder Ejecutivo del Estado y los municipios de la Entidad, deberán adecuar sus Reglamentos de Tránsito, con base en las disposiciones del presente cuerpo legal, en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la vigencia de esta ley.





LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Tercero: Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, a este Honorable Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, solicito:

Único: Tenerme por presentada la “**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**”, dando cumplimiento a los requisitos de mérito, a su vez que sea turnada a la Comisión que corresponda por materia, para su estudio y dictamen, agotado esto, se proceda a su discusión y aprobación en Pleno.

A T E N T A M E N T E

BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS

Diputada integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, así como del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados.

Hoja de firma de la “**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**” de fecha veintiséis de mayo del año dos mil catorce.
S.T./MTCH